

Secretariado de la Comisión para la Cooperación Ambiental

Plan general modificado para la elaboración de un expediente de hechos

Petición número:	SEM-02-001 (Explotación forestal en Ontario) y SEM-04-006 (Explotación forestal en Ontario II)
Peticionarios:	Canadian Nature Federation Canadian Parks and Wilderness Society Earthroots Federation of Ontario Naturalists Great Lakes United Sierra Club (Canadá y Estados Unidos) Wildlands League
Representados por:	Sierra Legal Defence Fund
Parte:	Canadá
Fecha de este plan:	4 de abril de 2005

Antecedentes

El 6 de febrero de 2002, los Peticionarios presentaron ante el Secretariado de la Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA) una petición en la que afirman que “el gobierno de Canadá está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de la sección 6(a) del Reglamento sobre Aves Migratorias (*Migratory Birds Regulations*, MBR) en relación con actividades de la industria silvícola en Ontario”. El 25 de febrero de 2002, el Secretariado determinó que la petición SEM-02-001 (“Explotación forestal en Ontario”) cumplía con los criterios del artículo 14(1) del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN) y solicitó una respuesta de la Parte conforme al artículo 14(2) del Acuerdo. Canadá entregó su respuesta a la petición el 25 de abril de 2002. El 12 de noviembre de 2002, el Secretariado de la CCA notificó al Consejo que la petición, a la luz de la respuesta de la Parte, ameritaba la preparación de un expediente de hechos. El 22 de abril de 2003, en su Resolución 03-05, el Consejo de la CCA votó de manera unánime:

DIFERIR la consideración de la notificación del Secretariado de fecha 12 de noviembre de 2002, hasta que:

- a) los peticionarios, a quienes se les concede un plazo de 120 días calendario a partir de la fecha de esta resolución, presenten la información suficiente requerida para sustentar las aseveraciones planteadas en la SEM-02-001;
- b) concluya el proceso de la petición SEM-02-001, en caso de que los peticionarios decidan no presentar información adicional en el plazo de 120 días de calendario concedido;
- c) en caso de que la información adicional se presente, el Secretariado determine ya sea que se amerita solicitar una respuesta de Canadá o que el proceso de la petición ha de darse por concluido; y
- d) si se ha solicitado a Canadá su respuesta y ésta ha sido entregada, y tras considerar tanto la nueva información presentada por los peticionarios como la respuesta de Canadá, el Secretariado notifique al Consejo su recomendación de elaborar un expediente de hechos.

El 20 de agosto de 2003, dentro del plazo de 120 días calendario establecido por la Resolución de Consejo 03-05, los Peticionarios presentaron al Secretariado información adicional. El 21 de agosto de 2003, en términos de la Resolución de Consejo 03-05, el Secretariado determinó que la información adicional proporcionada por los Peticionarios ameritaba solicitar una respuesta de Canadá y así lo hizo. El 16 de octubre de 2003, Canadá entregó su respuesta. El 17 de diciembre de 2003, en términos de la Resolución de Consejo 03-05, el Secretariado recomendó la preparación de un expediente de hechos.

El 12 de marzo de 2004, en términos de la Resolución de Consejo 04-03, el Consejo decidió:

INSTRUIR al Secretariado para que, en apego al artículo 15 del ACAAN y las Directrices para la presentación de peticiones relativas a la aplicación de la legislación ambiental conforme a los artículos 14 y 15 del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte, elabore un expediente de hechos respecto de las aseveraciones planteadas en la petición SEM-02-001 sobre las presuntas omisiones por parte de Canadá en la aplicación efectiva de la sección 6(a) del Reglamento sobre Aves Migratorias (MBR), adoptado conforme a la Ley de la Convención sobre Aves Migratorias (MBCA) de 1994, respecto de las actividades de tala por clareo efectuadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001, en particular, respecto de la temporada de anidación de aves migratorias, en las cuarenta y nueve (49) unidades de manejo forestal ubicadas en la Provincia de Ontario e identificadas por los peticionarios, mismas que incluyen las otras cinco (5) unidades que se amalgamaron [...]

Respecto de las cuatro unidades de manejo forestal (UMF) para las que los Peticionarios no lograron obtener información adicional en el plazo de 120 días calendario previsto por la Resolución de Consejo 03-05, en la Resolución de Consejo 04-03 el Consejo estableció:

RECONOCIENDO ADEMÁS que la información para cuatro (4) unidades de manejo forestal no estuvo disponible a tiempo para cumplir con el plazo límite, que fue establecido en la Resolución del Consejo 03-05, para la presentación de información adicional y que, por lo mismo, no fue presentada por los peticionarios;

OBSERVANDO que cuando los peticionarios proporcionan información, la Parte tiene la oportunidad de responder a dicha información, y

OBSERVANDO ADEMÁS que los peticionarios pueden si desean presentar una nueva petición con la información suficiente requerida respecto de las cuatro (4) unidades de manejo forestal para la cual no se dispuso de información a tiempo.

El 12 de octubre de 2004, los Peticionarios presentaron al Secretariado la petición SEM-04-006 (“Explotación forestal en Ontario II”), que incluye información adicional respecto de las cuatro UMF (Cochrane, Shiningtree, Temagami y Wawa o “las cuatro UMF”) que se excluyeron del alcance del expediente de hechos para la petición Explotación forestal en Ontario en la Resolución de Consejo 04-03. El 14 de octubre de 2004, el Secretariado solicitó a Canadá una respuesta a la petición Explotación forestal en Ontario II. Canadá proporcionó su respuesta el 8 de diciembre de 2004. El 17 de diciembre de 2004, el Secretariado recomendó la preparación de un expediente de hechos para la petición Explotación forestal en Ontario II y que se combinará con la petición Explotación forestal en Ontario con miras a preparar un solo expediente de hechos consolidado.

El 1 de abril de 2005, en su Resolución 05-04, el Consejo de la CCA votó de manera unánime:

GIRAR INSTRUCCIONES al Secretariado para que integre esta petición (SEM-04-006) a la petición Explotación Forestal en Ontario (SEM-02-001) con la finalidad de que se elabore un solo expediente de hechos consolidado para ambas peticiones,

ASIMISMO, GIRAR INSTRUCCIONES al Secretariado para que, con miras a una mayor claridad, incluya en el expediente de hechos consolidado las cuatro (4) unidades de manejo forestal identificadas por los Peticionarios en la SEM-04-006, en relación con la aseveración de una omisión por parte de Canadá en la aplicación efectiva de la sección 6(a) de la MBR con referencia a las actividades de tala llevadas a cabo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2001 en dichas unidades;

ENCOMENDAR al Secretariado que haga llegar a las Partes un plan de trabajo global modificado para abordar las cuatro unidades de manejo forestal identificadas por los Peticionarios en la SEM-04-006 y les dé la oportunidad de emitir comentarios sobre las modificaciones; y

RECORDAR al Secretariado que, por lo demás, prepare el expediente de hechos consolidado de acuerdo con la Resolución de Consejo 04-03.

Conforme al artículo 15(4) del ACAAN, para la elaboración de un expediente de hechos, el “Secretariado tomará en cuenta toda la información proporcionada por una Parte y podrá tomar en cuenta toda información pertinente, de naturaleza técnica, científica o de otra que: (a) esté disponible al público; (b) sea presentada por personas u organizaciones interesadas sin vinculación gubernamental; (c) sea presentada por el Comité Consultivo Público Conjunto, o (d) elaborada por el Secretariado o por expertos independientes”.

Alcance general de la integración de los hechos:

Para elaborar el expediente de hechos, el Secretariado recopilará y analizará la información relevante acerca de los hechos relacionados con las acciones de Canadá respecto a las presuntas omisiones en la aplicación efectiva de la sección 6(a) del MBR en relación con las actividades de tala por clareo llevadas a cabo en 2001 en las UMF a las que se refieren las resoluciones de Consejo 04-03 y 05-04.

Plan general modificado:

De conformidad con la Resolución de Consejo 04-03, la ejecución de un plan general para preparar un expediente de hechos sobre la petición Explotación forestal en Ontario está en curso desde el 5 de abril de 2004. Las fechas que siguen corresponden a cálculos aproximados. El plan general modificado es el siguiente:

- Mediante notificaciones públicas o solicitudes directas de información, el Secretariado invitará a los Peticionarios, el CCPC, organizaciones no gubernamentales, compañías forestales que operan en las cuatro UMF, asociaciones industriales y ciudadanía a presentar información pertinente acerca del alcance de la integración de los hechos antes señalada sobre las cuatro UMF. El Secretariado explicará el alcance de dicha integración de los hechos, aportando información suficiente para permitir que las organizaciones no gubernamentales o personas interesadas o el CCPC presenten datos pertinentes al Secretariado (apartado 15.2 de las *Directrices*). [**Abril de 2005**]
- El Secretariado solicitará información relativa al expediente de hechos sobre las cuatro UMF a las autoridades federales, estatales y locales canadienses que corresponda, según resulte apropiado, y tendrá en cuenta toda la información aportada por una Parte (artículos 15(4) y 21(1)(a) del ACAAN). [**Abril de 2005**]
- El Secretariado recopilará la información pertinente, técnica, científica o de otro tipo relacionada con las cuatro UMF que esté disponible al público, incluida la procedente de bases de datos, archivos públicos, centros de información, bibliotecas, centros de investigación e instituciones académicas. [**En el transcurso de abril de 2005**]
- El Secretariado, según proceda, elaborará, por conducto de expertos independientes, información relevante, técnica, científica o de otro tipo relacionada con las cuatro UMF para la preparación del expediente de hechos. [**En el transcurso de abril de 2005**]
- El Secretariado, según proceda, recopilará para la elaboración del expediente de hechos sobre las cuatro UMF la información pertinente, ya sea técnica, científica o de otro tipo, con organizaciones no gubernamentales o personas interesadas, el CCPC o expertos independientes. [**En el transcurso de abril de 2005**]
- De acuerdo con el artículo 15(4), el Secretariado elaborará el proyecto de expediente de hechos con base en la información recopilada y analizada. [**En el transcurso de mayo de 2005**]

- El Secretariado presentará al Consejo un proyecto del expediente de hechos. Cualquiera de las Partes podrá hacer observaciones sobre la precisión del proyecto en un plazo de 45 días posteriores a su presentación, conforme al artículo 15(5). **[Julio de 2005]**
- Según lo dispuesto en el artículo 15(6), el Secretariado incorporará las observaciones que procedan al expediente de hechos final y lo presentará al Consejo. **[Septiembre de 2005]**
- Mediante el voto de al menos dos terceras partes de sus miembros, el Consejo podrá dar a conocer al público el expediente de hechos final, normalmente en un plazo de 60 días a partir de su presentación, conforme al artículo 15(7).

Información adicional

Las peticiones, las respuestas de la Parte, la información adicional proporcionada por los Peticionarios, las determinaciones del Secretariado, las resoluciones de Consejo y un resumen de éstas se pueden consultar en el registro sobre Peticiones Ciudadanas en la página de la CCA <www.cec.org>, o pueden solicitarse al Secretariado en la dirección siguiente:

Secretariado de la CCA
Unidad sobre Peticiones
Ciudadanas (UPC)
393 St-Jacques St. West,
Suite 200
Montreal QC H2Y 1N9
Canadá